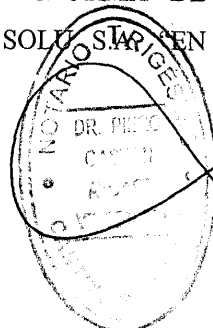




ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACION,
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO,
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y
REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA SOLU S.A. "EN LIQUIDACIÓN".---

CUANTÍA: US\$600.00.-----

5
6
7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del
8 Guayas, República del Ecuador, a los siete días del mes de Junio del
9 año dos mil diez, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART**
10 **VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE GUAYAQUIL**, ante
11 mi, comparece la siguiente persona: el señor **MARCO**
12 **ENRIQUE MANOSALVAS FLORES**, por los derechos que
13 representa en su calidad de Gerente General de la compañía **SOLU**
14 **S.A. "En Liquidación"**, quien acredita su personería con el
15 nombramiento emitido a su favor que se agrega a la presente escritura
16 como documento habilitante, de estado civil casado, de
17 profesión ingeniero comercial.- El compareciente es mayor de edad,
18 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el cantón
19 Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar
20 todo acto o contrato, a quien de conocer doy fe. Bien
21 instruido que fue con el objeto y resultado de esta escritura
22 pública, a la que procede como ya queda indicado, para que la
23 autorice me presenta la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:**
24 Sírvase autorizar e incorporar al protocolo de escrituras
25 públicas a su cargo, una por la cual conste la
26 **REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO,**
27 **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE**
28 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SOLU S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**

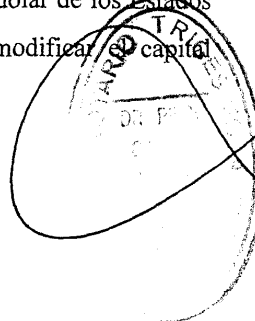


1 LIQUIDACIÓN", la misma que se otorga al tenor de las
2 cláusulas que siguen: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Interviene el
3 señor Marco Enrique Manosalvas Flores, en su calidad de Gerente
4 General de SOLU S.A. "EN LIQUIDACIÓN", conforme consta de la
5 copia del nombramiento que se acompaña como documento
6 habilitante. El señor Marco Enrique Manosalvas Flores comparece
7 autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, según
8 aparece de la copia certificada del acta de la sesión mantenida el día
9 dos de junio del dos mil diez. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)**
10 La compañía SOLU S.A. "EN LIQUIDACIÓN", se constituyó con un
11 capital de cinco millones de sucres (actualmente doscientos dólares de
12 los Estados Unidos de América), mediante escritura pública otorgada
13 ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Abogado Marcos
14 Díaz Casquete, el veintisiete de junio de mil novecientos noventa y
15 cinco e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el cuatro de
16 agosto de mil novecientos noventa y cinco; **b)** La compañía SOLU
17 S.A. "EN LIQUIDACIÓN", fue disuelta mediante Resolución número
18 mil doscientos treinta dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina
19 de Guayaquil el uno de abril de mil novecientos noventa y nueve; y, **c)**
20 La Junta General de Accionistas de SOLU S.A. "EN
21 LIQUIDACIÓN", en sesión celebrada el dos de junio del dos mil diez,
22 decidió reactivar la compañía, aumentar el capital autorizado,
23 aumentar el capital suscrito y reformar su estatuto social en los
24 términos constantes en el acta de la mencionada sesión de Junta
25 General de Accionistas, copia certificada de la cual se acompaña como
26 documento habilitante para ser incorporada a esta escritura pública y
27 además resolvió autorizar al Gerente General de la compañía, para que
28 en el ejercicio de la representación legal que le confiere el estatuto

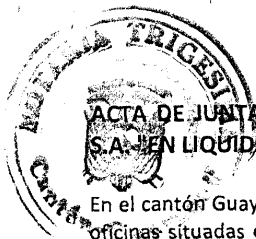


social y la Ley, otorgue la correspondiente escritura pública de reactivación, aumento de capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma de estatutos. **TERCERA: DECLARACIONES.-**

El señor Marco Enrique Manosalvas Flores, en su calidad de Gerente General de la compañía SOLU S.A. "EN LIQUIDACIÓN", de conformidad con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de esta compañía en sesión celebrada el día dos de junio del dos mil diez, hace las siguientes declaraciones: Primera.- Que se reactiva la compañía SOLU S.A. "EN LIQUIDACIÓN".- Segunda.- Que se aumenta el capital autorizado de la compañía a la cantidad de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América.- Tercera.- Que se aumenta el capital suscrito de la compañía que representa, en la cantidad de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital suscrito alcanza la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de quince mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que han sido íntegramente suscritas y pagadas en la forma y modo que constan en la copia certificada de la sesión de Junta General de Accionistas celebrada el día dos de junio del dos mil diez, la misma que se acompaña a la presente escritura como documento habilitante, declarando además, bajo juramento que el capital con el que contaba la compañía, así como el aumento de dicho capital que por este instrumento se realiza, se encuentran correctamente integrados.- Cuarta.- Que se modifica el valor nominal de las acciones de la compañía, de manera que cada una de ellas tenga un valor nominal de un (US\$1.00) dólar de los Estados Unidos de América, sin que aquello implique modificar el capital



1 social de la compañía.- Quinta.- Que se reforma el estatuto social de la
2 compañía, en su artículo Quinto, que hace referencia al capital social
3 de la compañía, en los términos constantes en la ya mencionada copia
4 certificada del acta de Junta General de Accionistas celebrada el día
5 dos de junio del dos mil diez, la misma que, como ya se ha dicho, se
6 acompaña a la presente escritura como documento habilitante.- Sexta.-
7 Que todos los accionistas que suscriben las acciones que se emiten
8 como consecuencia del aumento de capital, son de nacionalidad
9 ecuatoriana.- **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES**.- Se
10 acompañan para que formen parte integrante de la presente escritura
11 pública, los siguientes documentos: a) Copia del nombramiento de
12 Gerente General de la compañía SOLU S.A. "EN LIQUIDACIÓN" a
13 favor del señor Marco Enrique Manosalvas Guzmán; y, b) Copia
14 certificada del acta de Junta General de Accionistas de la compañía
15 SOLU S.A. "EN LIQUIDACIÓN" celebrada el día dos de junio del
16 dos mil diez. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de
17 estilo necesarias para la validez de esta escritura pública. Firmado:
18 **ABOGADO DANILO MANOSALVAS FLORES**.- Registro
19 número ocho mil novecientos treinta y dos.- Colegio de Abogados del
20 Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.- ES**
21 **COPIA**.- En consecuencia el otorgante se afirma en el
22 contenido de la preinserta minuta que autorizo, la misma
23 que se eleva a Escritura Pública. Quedan agregados a ésta
24 todos los documentos de Ley. El compareciente me presentó
25 sus respectivos documentos de identificación personal. Léida
26 que fue la presente Escritura Pública, por mi la Notaria,
27 de principio a fin y en alta voz, al otorgante, este la
28 aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma,



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SOLU S.A. "EN LIQUIDACION", CELEBRADA EL 2 DE JUNIO DEL 2010.

En el cantón Guayaquil, a los dos días del mes de junio del año dos mil diez, a las diez horas, en las oficinas situadas en la Avenida Nueve de Octubre #416 y Chile, décimo piso Edificio Citibank, de esta ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía SOLU S.A. "EN LIQUIDACION" de acuerdo con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de accionistas confeccionada de conformidad con el artículo 239 de la propia ley y que son: 1) **AB. DANILO MANOSALVAS FLORES**, por sus propios derechos, propietario de tres mil ochocientos acciones ordinarias y nominativas; y, 2) **ARQ. SILVIA MANOSALVAS FLORES**, por sus propios derechos, propietaria de mil doscientas acciones ordinarias y nominativas. Todas las acciones tienen un valor nominal de cuatro centavos (US\$0.04) de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, se encuentran pagadas en el cien por ciento de su valor nominal y dan derecho a voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General.

Preside la sesión el señor Ab. Danilo Manosalvas Flores, quien encontrándose presente tomó posesión del cargo y, en calidad de Secretario actúa el Gerente General señor Ing. Marco Manosalvas Flores.

El Secretario expresa que como consecuencia de la lista de accionistas asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital social de la compañía, el mismo que es de DOSCIENTOS (US\$200.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Toma la palabra quien dirige la sesión y manifiesta a los accionistas presentes que deben pronunciarse sobre si aceptan o no la celebración de esta Junta, en la que deberán tratar y resolver sobre el siguiente punto del orden del día: Conocer y resolver sobre la reactivación, aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía.

A continuación todos y cada uno de los accionistas se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta renuncian a la forma de convocatoria establecida en los Estatutos Sociales, para cuya constancia y, además, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta.

El Presidente de la Junta declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer y único punto del orden del día, que dice:

"CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA".- El Presidente de la Junta pide a los señores accionistas empezar a tratar sobre el tema que consta en el único punto del orden del día, esto es, sobre la reactivación, aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía. En este punto, pide la palabra el señor Ing. Marco Manosalvas Flores, Gerente General de la compañía, quien manifiesta a los señores accionistas que la compañía ha incurrido en la causal de disolución señalada en el numeral 10 del Art.361 de la Codificación de la Ley de Compañías, esto es, por no haber aumentado su capital suscrito al mínimo establecido según Resolución N°SC.ICQ.2005.002 dictada por el Superintendente de Compañías, el 29 de diciembre del 2005 y publicada en el Registro Oficial N°186 el 12 de enero del 2006, el mismo que amplió por última vez, hasta 31 de diciembre del 2006- el plazo para que las compañías anónimas incrementen sus capitales por lo menos al mínimo correspondiente, esto es, en la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. De ahí que existe la necesidad de que el capital social de la compañía sea elevado a fin de superar la causa de la disolución y lograr la reactivación de la compañía y, de otro

lado, la conveniencia de modificar el valor nominal de las acciones de la compañía, de manera tal que el valor nominal de cada acción sea de un dólar de los Estados Unidos de América. El señor Ing. Marco Manosalvas Flores termina su exposición pidiendo a los señores accionistas que se pronuncien sobre este aumento de capital, el cual debe ser de seiscientos (US\$600.00) dólares de los Estados Unidos de América a ser pagados mediante aportes en numerario en un 25% de su valor el día en que se otorgue la escritura de aumento de capital, de tal manera que el capital aumentado alcance la suma de ochocientos (US\$800.00) dólares de los Estados Unidos de América, así como la posibilidad de aumentar el capital autorizado de la compañía, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, recomendando que dicho capital autorizado sea aumentado a la cantidad de mil seiscientos (US\$1,600.00) dólares de los Estados Unidos de América, esto es, dos veces el capital suscrito y pagado. Finalmente, deja claro que, en caso de aprobarse su recomendación de aumentar el capital social de la compañía, aumentar el capital autorizado y modificar el valor nominal de las acciones, habría que reformar los estatutos sociales de la compañía en los artículos pertinentes. Una vez concluida la intervención del señor Ing. Marco Manosalvas Flores, los señores accionistas, luego de deliberar sobre el punto planteado, adoptan por unanimidad de votos de los accionistas presentes, las siguientes resoluciones:

a) Reactivar a la compañía SOLU S.A. "EN LIQUIDACION", la cual se encuentra incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 10 del artículo 361 de la Codificación de la Ley de Compañías vigente y cuyo proceso de liquidación se inició con la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con fecha 18 de enero del 2002, de la Resolución N°1230 emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha 1 de abril de 1999, por la cual se declaró la disolución y ordenó la liquidación de la referida compañía;

b) Aumentar el capital social de la compañía en la suma de seiscientos (US\$600.00) dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de 15.000 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos (US\$0.04) de dólar de los Estados Unidos de América cada una, a ser pagadas en numerario en un 25% de su valor y el saldo en el plazo máximo de 2 años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura pública correspondiente. De esta manera, una vez perfeccionado el aumento de capital en cuestión, el capital suscrito de la compañía quedaría fijado en la cantidad de ochocientos (US\$800.00) dólares de los Estados Unidos de América, quedando distribuidas las acciones que se emiten por el aumento de capital, de la siguiente manera:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>NUMERO DE ACCIONES EN AUMENTO</u>
-Ab. Danilo Manosalvas Flores	11.400 acciones
-Arq. Silvia Manosalvas Flores	3.600 acciones

Adicionalmente, la Junta General, por unanimidad, resolvió aceptar la recomendación del Gerente General y aumentar el capital autorizado de la compañía a la cantidad de mil seiscientos (US\$1,600.00) dólares de los Estados Unidos de América. En consecuencia, una vez perfeccionado este aumento de capital, la compañía contaría con un nuevo capital autorizado de mil seiscientos (US\$1,600.00) dólares de los Estados Unidos de América y un nuevo capital suscrito de ochocientos (US\$800.00) dólares de los Estados Unidos de América, el cual estaría dividido en veinte mil (20.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos (US\$0.04) de dólar de los Estados Unidos de América cada una, las cuales estarían suscritas por los siguientes accionistas y en las siguientes cantidades:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>TOTAL DE ACCIONES</u>
-Ab. Danilo Manosalvas Flores	15.200 acciones
-Arq. Silvia Manosalvas Flores	4.800 acciones



c) Que se modifica el valor nominal de las acciones de la compañía, de manera que cada una de ellas tenga un valor nominal de un (US\$1.00) dólar de los Estados Unidos de América, sin que aquello implique modificar el capital social de la compañía;

d) Que como consecuencia del aumento de capital, aumento de capital autorizado y aumento del valor nominal de las acciones de la compañía, se reforman los artículos quinto y sexto del Capítulo Segundo del estatuto social contenido en la escritura de constitución de la compañía, mismos que dirán lo siguiente: "CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS (US\$1,600.00) dólares de los Estados Unidos de América, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS (US\$800.00) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un (US\$1.00) dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno (001) a la ochocientas (800) inclusive y serán firmadas por el Gerente General y/o Presidente de la compañía."

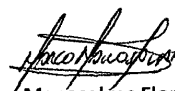
e) La nacionalidad de los accionistas es ecuatoriana.

f) Autorizar al Gerente General y/o al Presidente de la compañía para que cualquiera de ellos, en prórroga de sus funciones, otorgue la escritura pública de reactivación, aumento de capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma de estatutos, según lo que se ha resuelto por la Junta de Accionistas en esta sesión, y que realice todas las demás diligencias que sean necesarias para que se cumpla y perfeccione lo resuelto por los accionistas de la compañía.

Finalmente, el Presidente de la Junta General de Accionistas manifiesta que de conformidad con la Resolución N°02.Q.DICQ.005, expedida por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo séptimo, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán ser incorporados al expediente son: a) Lista de asistentes y número de acciones que representan, el valor pagado por ellos y los votos que les corresponden; y, b) Copia de la presente acta certificada por el secretario de la Junta dando fe de que el documento es fiel copia del original.

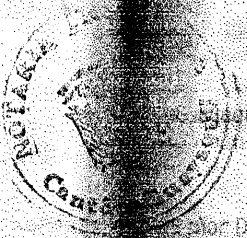
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la sesión procediéndose a leerla, la misma que queda aprobada por unanimidad de votos, sin modificaciones, firmando para constancia el Presidente de la Junta, los accionistas y el infrascrito secretario que certifica. Se levanta la sesión a las once horas. f) Marco Danilo Manosalvas Flores, Presidente de la Junta General de Accionistas, accionista; f) Silvia Liliana Manosalvas Flores, Accionista; f) Ing. Marco Manosalvas Flores, Secretario de la Junta General de Accionistas.

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia del original, el cual reposa en el libro de actas de la compañía, al que me remito en caso necesario.- Lo certifico.- Guayaquil, junio 2, 2010.-



Ing. Marco Manosalvas Flores
Secretario de la Junta
General de Accionistas

GUAYAQUIL, CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-
REGISTRO MERCANTIL # 15464 NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL.- SOLU
A MARCO ENRIQUE MANOSALVAS FLORES.- REP.# 30469



Guayaquil, Agosto 23 de 1995

REP. # 42.306-41-95

Señor Don

MARCO ENRIQUE MANOSALVAS FLORES

En mis consideraciones

Quiero informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía SOLU S.A. en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo usted GERENTE GENERAL de la misma por un periodo de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el 27 de Junio de 1995 la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 4 de Agosto de 1995.

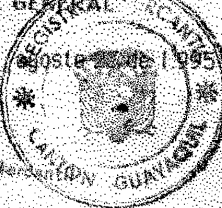
Atentamente,

MARCO DANILLO MANOSALVAS FLORES
PRESIDENTE

CEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la Compañía SOLU S.A. para el cual ha sido elegido.

MARCO ENRIQUE MANOSALVAS FLORES
GERENTE GENERAL

Guayaquil, Agosto 23 de 1995



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folleto 94.6934 Registro Mercantil No.
15.464 / Repertorio No. 30.469
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos
Guayaquil, 04 de Septiembre de 1995

AB HECTOR MIGUEL
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

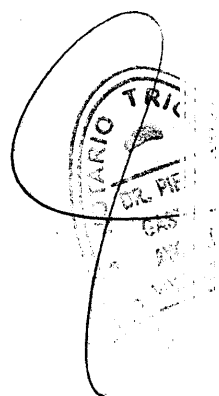
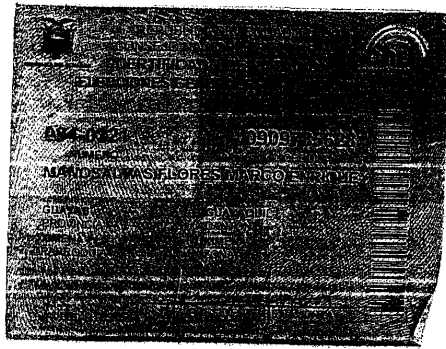
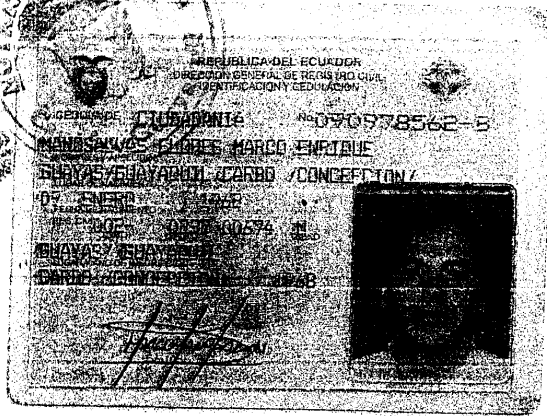
CERTIFICO: Que la presente fotocopia que el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la *Compañía SOLU S.A. en Liquidación* a favor de **MARCO ENRIQUE MANOSALVAS FLORES**, es igual a su original, no constando anotación alguna al margen del mismo, mediante la cual se indique que haya sido reemplazado. - Guayaquil, Julio veintiuno del dos mil tres. -


DR. ZULETA DEÑO CELIAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

CERTIFICO: Que con fecha dieciocho de enero del dos mil dos, se inscribió la Resolución No 99-2-2-1-0001230, dictada el 01 de Abril de 1999, por el Intendente Jurídico de la Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E), por la cual se declara **DISUELTA** la *Compañía SOLU S.A.* Guayaquil, Julio veintiuno del dos mil tres. -




DR. ZULETA DEÑO CELIAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



1 ratifica y firma en unidad de acto, conmigo la Notaria, de
2 todo lo cual, DOY FE.

3

4

5 p. SOLU S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

6 RUC #0991326030001

7

8

9

10

11 MARCO ENRIQUE MANOSALVAS FLORES

12 GERENTE GENERAL

13 C.C.#0909785628

14 C.V.#054-0321

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

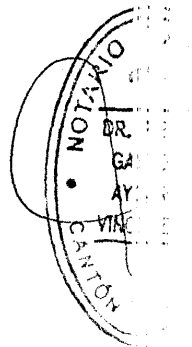
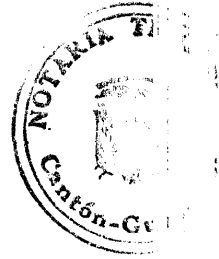
26

27

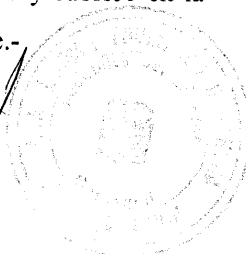
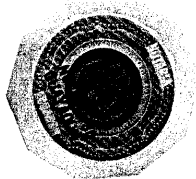
28

29

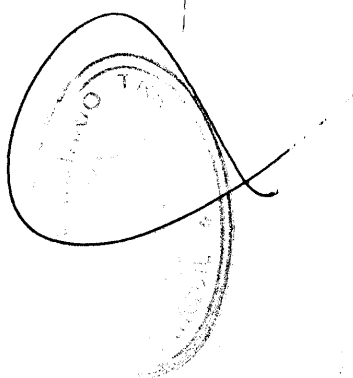
DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE GUAYAQUIL

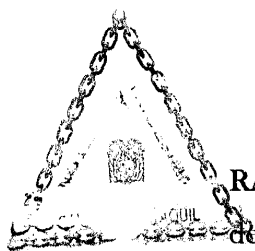


Se otorgó ante mi, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular Del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA S.O.E.U. S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. Doy Fe.-



Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





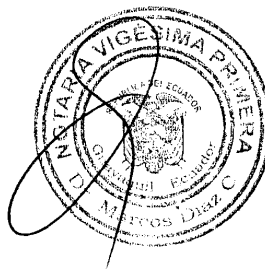
RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SOLU S.A. "EN LIQUIDACION", celebrada ante EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, con fecha SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, tomo nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. SC-IJ-DJDL-G-10-0004437 dictada el 06 DE JULIO DEL 2010 por el AB. GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A. DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen LA APROBACION de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 12 DE JULIO de 2010.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.10.0004437**, dictada por Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 6 de Julio del 2010, se tomó nota de la Reactivación Aumento de Capital y Reforma de Estatuto, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SOL** S.A., otorgada ante mí, el 27 de Junio de 1995.- Guayaquil, catorce de Julio del dos mil diez.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 49.090
FECHA DE REPERTORIO: 01/Oct/2010
HORA DE REPERTORIO: 11:38

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha primero de Octubre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.10.0004437, dictada por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, AB. GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A., el 6 de Julio del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **SOLU S.A.**, de fojas 104.787 a 104.802, Registro Mercantil número 18.823.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 49090



REVISADO POR:



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La presente escritura pública, inscrita en el Libro de Actas del Registro Mercantil, se encuentra con el numeral 15 del Art 18 del Código de Comercio, conforme al artículo 2386 del Código de Comercio de 1978, por lo que la presente es válida y firme al momento de ser inscrita.

de 15 OCT 2010 de

Norma Thompson Parayona
AB. Norma Thompson Parayona
Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil